

## **MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

### **CLÁUSULA PRIMERA: Normas reguladoras.**

El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público (en adelante, TRLCSP), así como lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General en materia de contratación y supletoriamente por las normas de derecho privado.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 90911200-8. Los presentes pliegos, y demás documentos, revestirán carácter contractual.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato.**

Constituye el objeto del contrato la prestación a favor del Ayuntamiento de Pedro Muñoz del servicio de limpieza de los siguientes edificios municipales que se prestará con la periodicidad que se indica sirviendo a las empresas como referencia para efectuar la correspondiente valoración y oferta.

TODOS LOS DÍAS:

- C.P. María Luisa Cañas, incluyendo en este colegio los centros de las calle Záncara.
- C.P. Juan de Ávila.

- C.P. “El Hospitalillo”
- Escuela de Educación Infantil
- Comedor Escolar
- Edificio “El Cuartelillo”.
- Centro Cultural.

#### TRIMESTRALMENTE

Al comienzo de cada trimestre durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, limpieza general.

#### LIMPIEZA ANUAL

- Acondicionamiento de las instalaciones para el comienzo del curso.
- Limpieza general al cierre.

La realización de los trabajos objeto del contrato deberá adecuarse a las condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que junto a este pliego se considera a todos los efectos parte integrante del contrato.

Si durante el periodo de prestación de servicio, fuera ampliada la superficie de los centros relacionados en este pliego se abrieran nuevos, en las que el Ayuntamiento considerara que es necesaria la prestación del servicio, el contrato será modificado utilizando los mismos precios unitarios que estén en vigor. Igualmente el contrato será modificado si disminuyera la superficie de alguno de los centros o se cerrase alguno de ellos. No obstante, la modificación no se producirá hasta que el incremento o disminución de la superficie objeto de limpieza sea superior a un 3 por 100.

El contratista quedará obligado igualmente a efectuar las limpiezas de carácter extraordinario que se precisen con motivo de la realización de obras de pequeñas reformas, pintura total o parcial del edificio o edificios que compongan los centros, así como actuaciones culturales, festivos, electorales, etc.

### **CLÁUSULA TERCERA: Naturaleza del contrato**

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del TRCLSP, en relación con la categoría 14 del Anexo II (servicios de limpieza de edificios).

### **CLÁUSULA CUARTA: Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de su formalización.

Dicho contrato no será prorrogable. No obstante, si finalizara el plazo de duración del contrato sin que se hubiera realizado nueva licitación, o la misma se hubiera retrasado, el contrato se entenderá prorrogado mientras dure el procedimiento licitatorio.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **CLÁUSULA QUINTA: Precio del contrato**

El importe anual máximo del contrato es de **80.000 €** más el 21% de IVA, que asciende al importe de **16.800 €**, lo que supone un total anual **96.800 €** que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego de Condiciones.

Considerando que la vigencia del contrato es de DOS AÑOS, el importe de licitación para dicho periodo es de 160.000€, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de **33.600€** lo que supone un total de **193.600€**

En el presupuesto total se entienden comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

El precio se abonará con cargo a las partidas siguientes: 321 22700 «Contratación limpieza colegios» 326 22700 «Contratación Escuela Infantil» del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA SEXTA: Forma de pago.**

Los pagos se realizarán mediante presentación de factura mensual, en la que constarán los servicios prestados a que se refiere.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: Personal de la empresa**

La empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleador en las relaciones laborales que, para la prestación del servicio objeto del contrato, mantiene la empresa que viene efectuando la prestación, para ello de conformidad con el artículo 120 del TRCLSP, esta empresa deberá facilitar información necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Pedro Muñoz. El contratista responderá de cuantas obligaciones le pudieran corresponder como empleador, tanto de remuneración de salarios, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que pueda repercutir contar la administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Asimismo queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales y cualesquiera otras relacionadas con la actividad, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

Los acuerdos entre trabajadores y empresario no podrán ser en ningún caso alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar ruptura del equilibrio económico del contrato y exigir su mantenimiento por parte del Ayuntamiento.

Cuando algún conflicto colectivo entre el personal de la empresa y los trabajadores del servicio desemboque en una huelga o cierre patronal, el Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía, podrá fijar los servicios que considera mínimos, asegurándose en todo caso que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios a contar con la prestación del servicio.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas y en el contrato que se formalice. El Ayuntamiento podrá exigir la subsanación por parte del adjudicatario de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo.

## **CLÁUSULA OCTAVA: Capacidad para contratar.**

Podrán ser adjudicatarios de este contrato presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública

hasta que se haya efectuado, la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar cobros y pagos de cuantía justificativa.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del TRLCSP: *“La personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio”*.

Las empresas extranjeras comunitarias deberán de estar habilitadas para realizar la prestación que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, de conformidad con el art. 58.2 del TRLCSP *“Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito”*.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### **CLÁUSULA NOVENA: Garantía provisional**

Para facilitar el acceso a la licitación se dispensa a los licitadores de la constitución de la garantía provisional.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: Garantía definitiva**

Los que resulten adjudicatarios del contratos deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Si, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Propositiones, documentos y plazos de presentación.**

1. LUGAR Y PLAZO: Las proposiciones deberán ser entregadas en el Registro General del Ayuntamiento de Pedro Muñoz en horario de 8:00 a 15:00 horas, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS

NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real o en el perfil del contratante del Ayuntamiento ([www.pedro-munoz.com](http://www.pedro-munoz.com))

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin recibirse la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. DOCUMENTACIÓN.- Las proposiciones constará de tres sobres cerrados denominados A, B y C, y en cada uno de ellos deberá constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador:

**A) Sobre C**, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en el Anexo II y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, y deberá tener la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ**, deberá señalarse además el domicilio, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

La oferta económica conjunta se valorará **hasta un máximo 60 puntos**. En ningún caso se considerarán las ofertas que excedan el presupuesto de licitación. La puntuación de cada una de las ofertas será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VI = 60 \times \frac{P_{min}}{P_i}$$

Vi = la valoración resultante de cada empresa

Pi = oferta económica

Pmin = oferta económica mínima admitida a la licitación y no desproporcionada ni anormal

Cada licitador solamente podrá presentar UNA ÚNICA OFERTA ECONÓMICA no admitiéndose variantes económicas ni alternativas.

En la oferta económica se entenderá a todos los efectos incluido el IVA, y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego y del contrato. No obstante en la proposición, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido así como aquellas que excedan del presupuesto fijado en el contrato. Aquellas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte del licitador, del contenido de las cláusulas administrativas sin salvedad alguna.

Junto con la oferta económica deberá adjuntarse obligatoriamente un breve estudio de costes del servicio de limpieza objeto de licitación con arreglo a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal
- b) Gastos de material y funcionamiento
- c) Coste de los equipos y sistemas de amortización utilizados
- d) Gastos generales
- e) Margen de beneficio industrial
- f) IVA.

El estudio de costes incluirá los costes desglosados por cada una de las dependencias con arreglo a los conceptos anteriormente expresados.

**No se admitirán las ofertas económicas inferiores en más de un 10% al precio de licitación**

**B) Sobre A**, denominado **DOCUMENTOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ** y contendrá la siguiente documentación:

**1. CAPACIDAD DE OBRAR DEL EMPRESARIO.-** Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso su representación

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se



regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

e) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## 2. LA SOLVENCIA DEL EMPRESARIO.-

2.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
- e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**3. DECLARACIONES RESPONSABLES.-** Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 de TRLCSP. Se adjunta modelo como ANEXO I.

4. **SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA.**- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
5. **UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.**- Cada una de las Empresas agrupadas deberá acreditar su capacidad y solvencia acompañando la documentación señalada en este Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A dicha documentación se añadirá un documento firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión en el que conste expresamente:

- Los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal.
- La participación de cada uno de ellos.
- El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- La designación de la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Pedro Muñoz, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si en la UTE concurrieran empresarios españoles, extranjeros no comunitarios, o extranjeros comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (arts 59.4 del TRLCSP y el art. 52 del RGLCSP).

- En el supuesto de que el contrato se adjudicase a la unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato.
- La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

6. **ÍNDICE:** Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

**C) Sobre B**, denominado **PROPUESTA TÉCNICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO LIMPIEZA DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ** y contendrá la siguiente documentación:

**Mejoras para el servicio:** La extensión de las propuestas de mejoras para el servicio no podrán superar las 10 hojas, tamaño DIN A4, escritas por una sola cara. Las hojas a mayores no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración.

- Proyecto Técnico de ejecución y viabilidad del servicio..... **hasta 15 puntos.**
- Propuesta de programa de seguimiento y control por la Administración para el cumplimiento del organigrama general y del contrato en particular.....**hasta 5 puntos.**
- Certificado de Empresa asociada o firmante del Pacto Mundial .....**hasta 10 puntos.**
- Certificado de Calidad ISO 9001.....**10 puntos**

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: Mesa de contratación.**

Conformarán la Mesa de Contratación:

- D. José Juan Fernández Zarco Alcalde-Presidente de la Corporación que actuará de Presidente
- D.ª María Dolores Hernández Muñoz Secretaria Acctal de la Corporación que actuará como Vocal
- D. Jaime Leceta Martínez Interventor de la Corporación que actuará como Vocal
- D. Carlos Alberto Ortiz Sánchez-Tinajero Concejal que actuará como Vocal
- D.ª Alejandra Rodríguez Carretero. Concejal PP que actuará como Vocal
- D.ª Maria del Prado Peinado Marchante, funcionaria del Ayuntamiento que actuará como Secretaria de la Mesa.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Apertura de proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá previa convocatoria del Presidente, se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables lo comunicará por teléfono o fax a los interesados concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación del Sobre A, y solventado, de existir, el trámite de subsanación de errores y, en su caso, una vez se hubiese procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en los artículos 75 y siguientes del TRLCSP, se procederá al acto público de apertura del sobre B, que contiene los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no habían sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o de corrección o subsanación de defectos a que se refiere el artículo 81.2 del RGCAP.

La apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 TRLCSP.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

El día y hora de celebración de este acto será comunicado a las empresas licitadoras por fax o mail dirigido al número o dirección indicados por el interesado en el sobre de su proposición.

Tras lo anterior se levantará la sesión levantando acta de la misma el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Una vez que la Mesa de Contratación ha valorado la documentación presentada en el Sobre B, con criterios cuantificables dependientes de juicios de valor, procederá a la convocatoria de un acto público para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de juicios de valor.

En el mismo acto se procederá a la apertura del Sobre C, propuesta económica, valorable de forma automática.

El día y hora de celebración de este acto será comunicado a las empresas licitadoras por fax o mail dirigido al número o dirección indicados por el interesado en el sobre de su proposición.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, hubiese variado sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del

modelo, con tal que el uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La mesa de contratación adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros presentes, y para su válida constitución se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, del presidente y el secretario, que levantará acta en que se recojan sus actuaciones.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos con el fin de determinar la mejor oferta y verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Adjudicación**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación.

No obstante la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado e suficiente para financiar las obligaciones del contrato.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que mayor puntuación haya obtenido en la valoración de los criterios establecidos en la cláusula 17, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. Justificante de haber constituido la garantía definitiva.
3. Acta de manifestaciones de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
4. Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 € y justificante de pago del último recibo.
5. Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
6. Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida anteriormente, y será publicada en el Perfil del Contratante y notificada al adjudicatario mediante fax o correo electrónico. A tal efecto deberá consignar el número de fax y el correo electrónico en la documentación administrativa.

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Criterios de valoración de las ofertas**

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

En este punto se tendrá en cuenta el conocimiento del servicio objeto del contrato, valorándose fundamentalmente las propuestas de mejoras que el licitador oferte sin costo para el Ayuntamiento. Estas mejoras estarán perfectamente definidas y valoradas, e incidirán de forma directa en la calidad y eficiencia del servicio.

La extensión de las propuestas de mejoras para el servicio no podrán superar las 10 hojas, tamaño DIN A4, escritas por una sola cara. Las hojas a mayores no serán tenidas en cuenta a efectos de valoración.

- Proyecto Técnico de ejecución y viabilidad del servicio..... **hasta 15 puntos.**
- Propuesta de programa de seguimiento y control por la Administración para el cumplimiento del organigrama general y del contrato en particular.....**hasta 5 puntos.**
- Certificado de Empresa asociada o firmante del Pacto Mundial .....**hasta 10 puntos.**
- Certificado de Calidad ISO 9001.....**10 puntos**

### **2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: 60 PUNTOS.**

Se puntuarán en orden decreciente:

PRECIO: Hasta sesenta puntos. La puntuación de cada una de las ofertas será calculada mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VI = 60x \frac{P_{min}}{P_i}$$

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Formalización del contrato**

El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente pliego de condiciones se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, transcurridos CINCO DÍAS hábiles desde que se realice el requerimiento de documentación complementaria por el órgano de contratación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de quince días desde su formalización.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta contractual y demás documentos que conforme a la normativa vigente tuvieran dicho carácter, que se unirán al contrato administrativo.

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Gastos a cargo del adjudicatario.**

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los de la formalización pública del contrato, en su caso.
- b) El importe de todos los anuncios reglamentarios de licitación y adjudicación del contrato y los demás gastos que origine la adjudicación.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Cualesquiera otros que así se determinen en este Pliego o en la normativa vigente.



### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Revisión de precios.**

A solicitud del adjudicatario, el precio total del contrato y el precio por hora de limpieza de cualquier instalación municipal podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que se hubiese ejecutado en el 20 por cien de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación.

A tales efectos, por el adjudicatario, se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativo del incremento del I.P.C. en el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de formalización del contrato.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe de la Intervención Municipal.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA: Riesgo y ventura.**

La prestación del servicio se hará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por la realización del servicio.

En el caso de que el Ayuntamiento amplíe o disminuya las instalaciones donde se efectúe el servicio de limpieza, se mantendrá el equilibrio financiero del contrato mediante expediente contradictorio.

No obstante y de conformidad con el artículo 305 del TRLCSP en relación con el 308, serán obligatorias para el contratista y sin derecho a indemnización alguna aquellas modificaciones que no superen el 20 % del precio del contrato, IVA excluido, en los términos señalados en la cláusula vigesimocuarta del presente Pliego.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se llevará a cabo con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario, sustanciándose las incidencias que de su cumplimiento pudiesen surgir, en la forma que establece la normativa sobre contratación administrativa y sectorial que resulte aplicable.

La constatación de la correcta ejecución de la prestación por razones de eficacia administrativa se verificará, mediante conforme en la factura, por lo que en el conforme se hará constar la fecha de imposición.

## **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: Responsabilidad**

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la prestación del servicio se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: Modificaciones**

1. El órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.
2. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.
3. No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171 b) y 174 b).
4. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.
5. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

## **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: Obligaciones del contratista**

Los trabajos a realizar se refieren a todas y cada una de las plantas y dependencias de los citados edificios y de las aceras interiores circundantes y recinto escolar, en su caso.

El servicio que se contrata y la periodicidad en su prestación serán, como mínimo, los que se expresan en el Pliego de prescripciones técnicas que se adjunta.

Con independencia de las obligaciones específicas que se deriven de la propia naturaleza de los diferentes servicios, el adjudicatario/s asumirá las siguientes obligaciones de carácter esencial siguiente:

— Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales. El contratista adquiere los derechos y obligaciones que como Patrón le correspondan respecto del personal que utilice para la prestación del servicio contratado, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad por incumplimiento de las normas vigentes en materia laboral o de seguridad social.

— El contratista también responderá de cualquier daño que se pueda ocasionar en la prestación del servicio o como consecuencia de él. A tales efectos, se verá obligado a concertar el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en cuantía no inferior a 600.000,00 €.

— Al cumplimiento de todo lo previsto en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales y sus revisiones posteriores

— Tener asegurado al personal, tanto con el seguro obligatorio como con el de accidentes, debiendo a tal fin el adjudicatario/s, tener disponible, cuando sea requerido para ello, los contratos de trabajo del personal empleado en cada uno de los inmuebles de titularidad municipal en los que prestará su servicio y recibos al corriente de pagos a la Seguridad Social.

— Quedarán suplidas, al día siguiente de producirse, las bajas de personal de limpieza, producidas por vacaciones, incapacidad transitoria, o cualquier otra causa.

— Al comienzo de la prestación del servicio, el adjudicatario/s deberá presentar relación de personal para el desarrollo del mismo, debidamente identificado y con expresión de jornada en que será empleado e inmuebles en los que prestará su servicio.

— Disponer de un Libro de Visitas y un Libro de Matrículas, siendo preceptiva la inscripción en el de Matrículas, de aquel personal que inicie su actividad laboral por vez primera.

Asimismo, en el libro de matrículas, se recogerá la relación de trabajadores que prestan servicios de limpieza en la misma, con expresión de antigüedad, jornada de trabajo.

— Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como la calidad del servicio, la empresa adjudicataria designará un representante de su confianza con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencias sean observados en la prestación del servicio, a fin de dar solución inmediata a los mismos.

— En el caso de producirse alguna variación del personal asignado a cada dependencia, la empresa adjudicataria/s entregará al órgano de esta contratación, dentro de los 15 días siguientes a la concurrencia de tal variación, los siguientes datos del personal afectado: Nombre y Apellidos, Nº de Seguridad Social, Tipo de Contrato, Antigüedad y Categoría Laboral.

Estas variaciones no podrán suponer en ningún caso aumento del importe adjudicado, debiendo ser propuestas con la debida antelación. Los datos de estas variaciones serán inscritas en el Libro de Matriculas e Incidencias.

— Los horarios y turnos de trabajo se adaptarán a las necesidades de cada inmueble, de lunes a domingo ambos inclusive, en aquellos Centros que así lo precisen, sin que esto suponga incremento del presupuesto de adjudicación, cuando no se supere el horario de las jornadas contratadas.

Cuando se produzca una variación de la programación horaria y de tareas reflejadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que suponga variación de las jornadas contratadas, se realizará de mutuo acuerdo entre el responsable de cada Centro y la empresa adjudicataria, siendo notificada por el responsable de cada Centro Directivo al órgano de contratación de esta contratación dentro del mes siguiente a la fecha en que deba causar efecto.

— El órgano de contratación podrá en cualquier momento inspeccionar el servicio de limpieza que se esté realizando en las distintas dependencias que se encuentren afectadas por el objeto del presente Pliego. Asimismo el Órgano de contratación se reserva la potestad para exigir al contratista cuanta documentación y datos estime oportuno sobre el personal contratado y que preste sus servicios en centros y dependencias de aquel, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

— Será por cuenta de la Administración el suministro de agua y energía eléctrica necesarios para la realización de los trabajos de limpieza.

— El órgano de contratación podrá acordar la ampliación o supresión de los servicios inicialmente determinados, como consecuencia de la reorganización del Ayuntamiento, apertura o incorporación de nuevos locales, creación de órganos, redistribución de efectivos, cambios de ubicación, y otras circunstancias de naturaleza similar, sin que tales variaciones tengan la consideración de modificación del contrato, y hasta un límite del 20% del precio del contrato IVA excluido. Estas variaciones son de obligado cumplimiento para el contratista/s.

El adjudicatario/s queda obligado a someterse a las variaciones de ampliación o supresión del servicio a que se refiere el apartado anterior, siempre que sean comunicadas por el órgano de contratación, con antelación mínima de cinco días hábiles. Cuando supongan una ampliación de las prestaciones concertadas, su valoración lo será según el precio euros/hora, ofertado por la empresa adjudicataria en su proposición.

El adjudicatario, como responsable del tratamiento de los datos facilitados por el Ayuntamiento, limitará el uso de la información facilitada exclusivamente a la finalidad del contrato, debiendo guardar secreto sobre el contenido de los mismos, y asumiendo la prohibición de utilizarla en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos contenidos facilitados, tanto en soporte magnético como el resto de la información a que tenga acceso en soporte documental, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: Ejecución del contrato**

1. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al adjudicatario, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, que realizará entre otras las siguientes funciones:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convengan introducir para el buen desarrollo del servicio.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: Incumplimiento del contrato**

1. En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales o del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para ello el órgano de contratación podrá imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

2. Si el contratista/s por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, el órgano de contratación podrá indistintamente optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de penalidades,

diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato. A estos efectos será de aplicación lo previsto en el artículo 212 TRLCSP.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución de este contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: Devolución de la garantía.**

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trata o resuelto éste sin culpa del contratista.

A estos efectos, pasados dos meses desde la finalización del plazo de vigencia del contrato, durante los cuales se comprobará la existencia de posibles vicios o deficiencias, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de la garantía definitiva.

En caso no existir ningún parte de queja por parte de los responsables de cada uno de los edificios municipales, procederá la devolución de la garantía definitiva.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: Cesión del contrato y subcontrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá éste concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en las condiciones establecidas en los art. 227 y 228 de la mencionada Ley.

## **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA: Confidencialidad**

De conformidad con lo establecido en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 223, apartado g) de la mencionada Ley.

## **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción competente.**

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

No obstante, se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 40 del TRLCSP contra los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas reguladoras de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, cuando hayan sido adoptados en el procedimiento de adjudicación de un contrato de servicio de importe superior a 200.000 €.



Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos ordinarios contra los mismos.

En Pedro Muñoz a veintisiete de enero de 2016

El Alcalde

Fdo: José Juan Fernández Zarco



**ANEXO I**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_ n.º \_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre y derecho, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**  
**MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, provisto del D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ (C.P.) \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ en su calle \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de (táchese lo que no proceda)

\_\_\_\_\_ con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_, teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz solicita tomar parte en esta licitación para el SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de: \_\_\_\_\_ €/año IVA excluido (en letra y número) y \_\_\_\_\_ €/año importe del 21% IVA (en letra y número). Total precio ofertado IVA incluido \_\_\_\_\_ €/año (en letra y número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: El Licitador